



VIÑA DEL MAR, 20 SET. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante "Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología (Ecotomografía Abdominal, Ecografía Obstétrica (1er Trimestre), radiografía de caderas en niños y niñas de 3 meses) y procedimientos cutáneos de baja complejidad".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 07 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Calera, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Contrato de Prestaciones de Servicios de Imagenología (Ecotomografía Abdominal, Ecografía OBSTETRICA (1er TRIMESTRE), radiografía de caderas en niños y niñas de 3 meses) y procedimientos cutáneos de baja complejidad."

2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de abril de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Trinidad Rojo Augusto**, ambos domiciliados en Marathon N° 312, comuna de La Calera, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Calera, contrata los servicios de:

1. Imagenología:
 - 1.1 Eco tomografía Abdominal preventiva en edades de 35 a 49 años para la detección prematura de colelitiasis, y de otras edades con factores de riesgo y sintomatología específica. El examen debe contemplar al menos la inspección de hígado, vía biliar, páncreas, riñones, bazo, grandes vasos, retroperitoneo, etc. E indicar si corresponde hallazgo en otra zona u órgano que se visualice durante el procedimiento del examen.
 - 1.2 Ecografía Obstétrica (Primer Trimestre hasta las 14 semanas de gestación). El examen debe contemplar al menos vitalidad del embrión (LCF), longitud cefalonalgas (LCN), marcadores de aneuploidias, hueso nasal (HN), edad gestacional, etc.
 - 1.3 Radiografía de caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses orientadas a la detección precoz de displasia de cadera y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.
2. Procedimientos Cutáneos de baja complejidad, papilectomias, nevus benignos, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía y fibromas. La realización de biopsias diagnósticas, deberán hacerse por los médicos especialistas. Esta indicación no excluye el hecho de que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria sean enviadas a análisis histopatológico, salvo Onicectomías y extirpación de acrocordon.

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de **\$ 12.647.580.-** (doce millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta pesos), suma que se desglosa de la siguiente manera: 400 Ecotomografía Abdominales, 510 ecografías Obstétricas del Primer Trimestre, 375 radiografía de cadera y 40 Procedimientos Cutáneos.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de las consultas de Ecotomografía Abdominal, el Departamento de Salud Municipal de La Calera, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, el mes anterior a la fecha de atención, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Eco tomografías Obstétricas del Primer Trimestre de Gestación, el Departamento de Salud Municipal de La Calera, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, la semana anterior a la fecha de atención, un listado con las pacientes ingresadas al control prenatal y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Procedimientos Cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de La Calera, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, el mes anterior a la fecha de atención, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia a la Sra. Carolina Herrera B, mail carolina.herrera@lacalera.cl y a bernardita.nunez@lacalera.cl.

- Para las Eco tomografías Abdominales la Sra. Katherine Guzmán G, mail katherine.guzman@lacalera.cl
- Para las Eco tomografías Obstétricas la Sra. Katherine Guzmán G, mail katherine.guzman@lacalera.cl
- Para los Procedimientos Cutáneos la Sra. Verónica Hernández M, mail maria.hernandez@lacalera.cl

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a carolina.herrera@lacalera.cl. y a bernardita.nunez@lacalera.cl.

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 1 abril de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la I. Municipalidad de La Calera y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de La Calera con domicilio en la ciudad de La Calera y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de doña Trinidad Rojo Augusto, Alcaldesa de la Municipalidad de La Calera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3145 de fecha 06/12/2016

3.- La Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de **\$ 12.647.580** (doce millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta), suma que se desglosa de la siguiente manera: 400 Ecotomografía Abdominales, 510 ecografías Obstétricas del Primer Trimestre, 375 radiografía de cadera y 40 Procedimientos Cutáneos.

4.- DECLÁRESE, el presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018.-**

5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subítema N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Leonardo Reyes Villagra".

LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/ECHB/CA.GFT. /aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Munista", written over a circular stamp that is partially obscured.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA (ECOTOMOGRAFIA
ABDOMINAL, ECOGRAFIA OBSTETRICA (1er TRIMESTRE), RADIOGRAFÍA DE CADERAS
EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES) Y PROCEDIMIENTOS CUTANEOS DE BAJA
COMPLEJIDAD**

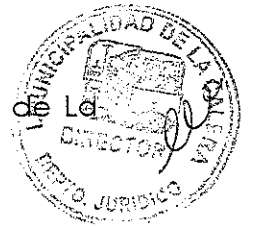
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En Viña del Mar, a 01 de abril de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Trinidad Rojo Augusto**, ambos domiciliados en Marathon N° 312, comuna de La Calera, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Calera, contrata los servicios de:



1. Imagenología:

- 1.1 Ecotomografía Abdominal preventiva en edades de 35 a 49 años para la detección prematura de colelitiasis, y de otras edades con factores de riesgo y sintomatología específica. El examen debe contemplar al menos la inspección de hígado, vía biliar, páncreas, riñones, bazo, grandes vasos, retroperitoneo, etc. E indicar si corresponde hallazgo en otra zona u órgano que se visualice durante el procedimiento del examen.
- 1.2 Ecografía Obstétrica (Primer Trimestre hasta las 14 semanas de gestación). El examen debe contemplar al menos vitalidad del embrión (LCF), longitud cefalonalgas (LCN), marcadores de aneuploidias, hueso nasal (HN), edad gestacional, etc.
- 1.3 Radiografía de caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses orientadas a la detección precoz de displasia de cadera y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

2. Procedimientos Cutáneos de baja complejidad, papilectomias, nevus benignos, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía y fibromas. La realización de biopsias diagnósticas, deberán hacerse por los médicos especialistas. Esta indicación no excluye el hecho de que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria sean enviadas a análisis histopatológico, salvo Onisectomias y extirpación de acrocordon.

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de \$ 12.647.580 (doce millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta), suma que se desglosa de la siguiente manera: 400 Ecotomografía Abdominales, 510 ecografías Obstétricas del Primer Trimestre, 375 radiografía de cadera y 40 Procedimientos Cutáneos.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

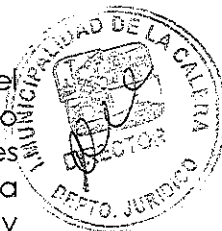
TERCERA: Para la realización de las consultas de Ecotomografía Abdominal, el Departamento de Salud Municipal de La Calera, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, el mes anterior a la fecha de atención, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Ecotomografías Obstétricas del Primer Trimestre de Gestación, el Departamento de Salud Municipal de La Calera, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, la semana anterior a la fecha de atención, un listado con las pacientes ingresadas al control prenatal y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Procedimientos Cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de La Calera, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, el mes anterior a la fecha de atención, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia a la Sra. Carolina Herrera B, mail carolina.herrera@lcalera.cl y a bernardita.nunez@lcalera.cl.

- Para las Ecotomografías Abdominales la Sra. Katherine Guzmán G, mail katherine.guzman@lcalera.cl
- Para las Ecotomografías Obstétricas la Sra. Katherine Guzmán G, mail katherine.guzman@lcalera.cl
- Para los Procedimientos Cutáneos la Sra. Verónica Hernández M, mail maria.hernandez@lcalera.cl



Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a carolina.herrera@lcalera.cl. y a bernardita.nunez@lcalera.cl.

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 1 abril de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

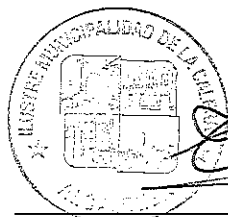
SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la I. Municipalidad de La Calera y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de La Calera con domicilio en la ciudad de La Calera y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del **Dr. LEONARDO REYES VILLAGRA**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de doña Trinidad Rojo Augusto, Alcaldesa de la Municipalidad de La Calera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3145 de fecha 06/12/2016



D. TRINIDAD ROJO AUGUSTO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (s)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA